



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital de Apoyo  
Departamental Cusco  
Hospital Regional Cusco



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Directoral

Nº 244

-2024-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco, 29 ABR 2024

**Visto:** Expediente N° 031-2024-CCE-B&B, Oficio N° 642-2024-GR CUSCO/PPR, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como rector, a efectos de preservar y mantener la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los Procuradores Públicos en el ámbito nacional (...); estableciendo en su artículo 24° que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el numeral 8 del artículo 33° de la precitada norma, señala que es una función del Procurador Público conciliar, transigir, y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 018-2019-SUS publicado el 23 de noviembre de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, ha establecido en el numeral 15.8 del artículo 15° que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la Ley de la materia, su procurador público está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, el artículo 15° inciso 15.7 del Decreto Supremo N° 018-2019-3US, señala: "en los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los procuradores públicos pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo"

Artículo 78° de la ley N° 2786 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que la Defensa Judicial de los intereses del Estado La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.







GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital de Apoyo  
Departamental Cusco  
Hospital Regional Cusco



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Directoral

Nº 244

-2024-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco, 29 ABR 2024

Que, en los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el procurador público elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado.

Que, mediante Memorandum N° 00521-2023-GR-CUSCO/PPR Oficio N° 700-2023-GR CUSCO/PPR, el Procurador Público del Gobierno Regional del Cusco Abog. ROJAS ARROYO KAREM HEIKEM es designado RESPONSABLE mediante RESOLUCION N° D000286-2023-JUS/PGE-PG, solicita otorgamiento de poderes y autorización para la audiencia de conciliación, con el Expediente N° 031-2024-CCE-B&B es preciso mencionar que es una invitación por parte del administrado EDDWAR HAROLD YUCRA FERRO.

Mediante el Informe N° 018 - 2024-GR-CUSCO-DRSC/UEHRC-UALE-AJFY, el Abog. Avner Jesus Farfán Yáñez, en su condición de Asesor Legal Externo, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, Autorizar y otorgar Poder suficiente para conciliar al Procurador Público del Gobierno Regional de Cusco, poder suficiente y amplio para que puedan conciliar en la audiencia respectiva y participar en todos los actos procedimentales relacionado al Expediente N° 031-2024-CCE-B&B es preciso mencionar que es una invitación por parte del administrado EDDWAR HAROLD YUCRA FERRO.

Que, el Centro de Conciliación Bautista & Bautista, solicita al Hospital Regional del Cusco representado por el Procurador Público del Gobierno Regional del Cusco, para participar en la Audiencia de Mediación, sobre conciliación con el administrado EDDWAR HAROLD YUCRA FERRO, quien propuso: La(s) pretensión(es) que propone el administrado EDDWAR HAROLD YUCRA FERRO de cobrar una indemnización ascendente a S/. 1'500,000.00 (un millón quinientos mil con 00/100 soles) por daños y perjuicios por mala praxis. Todo ello de conformidad con copia de la solicitud de conciliación y anexos que se adjuntan a la primera invitación.

Que, en fecha 16 de abril del 2024, Don; el mediador del Centro de Conciliación Bautista & Bautista, emite invitación de audiencia de mediación, existiendo una segunda invitación para conciliar, fijando como una nueva fecha para el día 30 de abril del 2024.

Que, siendo la conciliación extrajudicial una institución consensual, es decir donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso Y lo mayores costos del mismo, constituyéndose el acuerdo conciliatorio un título de ejecución de conformidad con el artículo 18" de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1070; resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a fin de que el Procurador Público y los abogados del Gobierno regional del cusco en quienes delegue representación puedan contar con los poderes suficientes para conciliar extrajudicialmente respecto a la propuesta conciliatoria señalada en el considerando precedente

Con el visto bueno de la Dirección de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional del Cusco.





GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital de Apoyo  
Departamental Cusco  
Hospital Regional Cusco



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Directoral

Nº 244

-2024-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco, 29 ABR 2024

En uso de las facultades y atribuciones administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA; D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nros. 27902 y 28013; y, Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional del Cusco.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional del Cusco, para que en representación del Hospital Regional del Cusco, conciliar ante el Centro de Conciliación Bautista & Bautista, los aspectos que son materia de controversia surgida sobre el Expediente N° 031-2024-CCE-B&B; donde, quien realiza la invitación es el administrado EDDWAR HAROLD YUCRA FERRO.

**Artículo 2°.-** DISPONER que en merito a la autorización conferida en el artículo precedente, el Procurador Público del Gobierno Regional del Cusco, así como autorizar la delegación de su representación, quienes deberán informar sobre el texto del acuerdo conciliatorio a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco.

**Artículo 3°.-** NOTIFICAR al Procurador Público del Gobierno Regional del Cusco, para las acciones y fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
HOSPITAL REGIONAL CUSCO  
Med. Carlos Enrique Gamarra Valdivia  
Director Ejecutivo  
CMP 48301, RNE 31900